

OFICIO: SCD/021/2024  
Salamanca, Gto a 10 de octubre del 2024  
Asunto: Solicitud para declaratoria  
de inexistencia de información

ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS  
PRESENTE

Por medio del actual, en atención a los oficios números **OFICIO: UTAIP/124/2024**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), a esta Gerencia General del CMAPAS, en la cual se solicita se genere respuesta a la solicitud folio número **111231000005824**, del cual adjunto copia simple.

En virtud del estudio realizado para poder generar una respuesta en tiempo y forma por parte de esta Secretaria del Consejo Directivo del CMAPAS, manifiesto que lo solicitado a esta Unidad Administrativa es relativa a información que no se ha generado, no posee y no resguarda parte de la información petitionada y por ende al no generar dicha información, solicito lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo el 54 establece:

**Atribuciones del Comité de Transparencia**

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

**I. CONFIRMAR**, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de **RESPUESTA**, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por lo anterior y por estar dentro del ámbito de atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, solicito por medio de este sea declarada la incompetencia parcial de la información y así generar una respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:  
"Por amor al agua, todos unidos"  
CMAPAS

LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CÁRDENAS.  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS.



C.p. Archivo.



Salamanca, Guanajuato a 10 de Octubre del 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, se le convoca a la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo **11 de Octubre de 2024** a las 08:00 ocho horas en las instalaciones del Organismo Operador CMAPAS, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad. Misma que se desahoga de la siguiente manera:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto; (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la declaratoria de Inexistencia de información del folio número **111231000005824**, al cual se le asigno el oficio **UTAIP/124/2024**, contra el que se interpuso el recurso de revisión **RRaip-1567/2024**; por lo que se remitió al Secretario del Consejo Directivo de este Sujeto, así como del oficio número **SCD/021/2024**, suscrito por el Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS, en donde solicita que este Comité emita declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Usted.

**ATENTAMENTE:**  
**"POR AMOR AL AGUA, TODOS UNIDOS"**

CMAPAS

ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA  
PRESIDENTE

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
SECRETARIO

ACTA 11/2024

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:00 Horas** del día **11 de Octubre del 2024**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto; (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la declaratoria de Inexistencia de información del folio número **111231000005824**, al cual se le asigno el oficio **UTAIP/124/2024**, contra el que se interpuso el recurso de revisión **RRAIP-1567/2024**; por lo que se remitió al Secretario del Consejo Directivo de este Sujeto, así como del oficio número **SCD/021/2024**, suscrito por el Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS, en donde solicita que este Comité emita declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

---

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., L.A.E María Teresa Cano Becerra, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola, Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas, Secretario del Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S., Lic. Paola Gómez Delgado, Coordinadora de Archivo del C.M.A.P.A.S, así como el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se da lectura y aprobación del contenido del Orden del Día correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria del este Comité de Transparencia del CMAPAS la cual se aprueba por unanimidad.

3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del CMAPAS la cual se aprueba por unanimidad.
4. Solicita el uso de la voz, el **Licenciado Guillermo Echeverría Cárdenas, Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS**, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

El día **09 de Octubre** de este año, el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio **UTAIP/124/2024** en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante, había presentado un recurso de revisión **RRAIP-1567/2024** y que dentro de la resolución dictada por parte del Órgano Garante, ordeno modificar la respuesta que se había generado al folio **111231000005824** peticionaba:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

el municipio de salamanca promueve un programa llamado yo elijo el amor, y tu que eliges?, en donde se promueven y realizan diversas actividades, en esos eventos se reparten souvenirs entre ellos playeras, gorras, pulseras, etc., en algunos de esos souvenirs se encuentran impresas las siglas CMAPAS.

requiero se me informe a detalle en que consiste la participación del organismos CMAPAS en este programa de yo elijo el amor...

requiero se me informe el tipo de aportación en especie, física o con productos que el organismo cmapas hace par este proyecto yo elijo el amor...

requiero se me informe el tipo de aportación económica que el organismo cmapas hace para este proyecto yo elijo el amor...

requiero se me informe a detalle el numero de sesión y el día en el que se sometido a consideración del consejo la participación de cmapas en este proyecto yo elijo el amor...

requiero se me proporcione el nombre del funcionario dentro de cmapas que ha autorizado la entrega de recursos, aportaciones o la participación de cmapas en el programa yo elijo el amor..

requiero se me informe a detalle el numero de sesión y el día en el que los miembros del consejo autorizaron la participación de cmapas en este proyecto yo elijo el amor...

requiero se me informe por nombre y puesto de los consejeros ciudadanos de cmapas que votaron a favor de que cmapas participara en este proyecto yo elijo el amor...

requiero se me informe el monto económico total que le ha significado a cmapas las aportaciones económicas o en especie que ha realizado como parte del proyecto yo elijo el amor ...

requiero se me proporcione el nombre razón social de o las empresas y/o particulares que han servido como prestadores de servicio o a los que se les ha adquirido por parte de cmapas todo el material que cmapas ha donado o entregado a presidencia municipal como participante del proyecto yo elijo el amor...

requiero se me proporcione copias de los recibos, notas o facturas de todo lo que cmapas ha pagado para ser parte o promotor del evento yo elijo el amor...

Esta Secretaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), manifiesta que, antes de emitir o generar una respuesta, se analizó el requerimiento hecho por parte de la autoridad, y realizado este, se procedió a realizar una búsqueda de la información en el Archivo de Trámite de esta Unidad Generadora de Información.

La cual es la siguiente:

4. **Se me informe a detalle el número de sesión y el día en el que se sometido a consideración del consejo la participación del consejo en este proyecto**

5. Se me proporcione el nombre del funcionario dentro del ente obligado que ha autorizado la entrega de recursos, aportaciones o la participación del sujeto obligado en el programa en mención.
6. Se me informe a detalle el número de sesión y el día en el que los miembros del consejo autorizaron la participación del ente obligado en el proyecto
7. Se me informe por nombre y puesto de los consejeros ciudadanos de "CMAPAS" que votaron a favor de que el mismo participara en este proyecto.

Por tal motivo, esta Unidad Generadora, generó una respuesta mediante el oficio **SCD/022/2024**, de fecha **11 de Octubre** de esta anualidad, por el cual se da cumplimiento a lo ordenado por parte del Órgano Garante y se informa de acuerdo a lo establecido en el considerando Quinto de la resolución de fecha 02 de Octubre de 2024 y que fue notificada a este Sujeto Obligado el día 07 de Octubre de este año. Que como bien se manifestó en los párrafos que anteceden que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de trámite y no se localizó la información mencionada en el párrafo anterior, por ende es necesario se declare la inexistencia de la información, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

Por tal motivo solicito de este Comité de Transparencia del CMAPAS, tenga a bien confirmar la respuesta generada por parte de esta Unidad Administrativa y por ende del Sujeto Obligado, así como declarar la Inexistencia de la Información, toda vez que la misma no se ha generado, no se posee, no se ha resguardo dentro de los expedientes de esta Unidad Administrativa de este Sujeto Obligado.

Por lo antes referido el día 10 de Octubre de esta anualidad, mediante el oficio **SCD/021/2024**, solicite al Presidente de este Comité de Transparencia se llevara a estudio la solicitud hecha en el oficio de referencia.

Así también solicito, se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la Décima Primera Sesión Extraordinaria y se me haga saber del acuerdo tomado.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud de excusa, hecha por el Secretario del Consejo Directivo de este Organismo Operador para que sea votada, **MISMA QUE FUE VOTADA DE MANERA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, NO ASÍ POR LOS INVITADOS QUE CUENTA ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ Y NO CUENTAN CON DERECHO A VOTO A FAVOR DE LA EXCUSA PLANTEADA POR LA SOLICITANTE, ASI COMO DEL RETIRO DE LA SALA DE LA SOLICITANTE.**

Hecha la votación, teniendo un resultado unánime, se solicita al Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS, que se retire de la sala donde se está desarrollando la presente sesión y hecho lo anterior se siga con el desahogo de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, Discusión o en su caso Confirmación de la declaratoria de Inexistencia de información para generar respuesta a la solicitud de información con número de folio **1112310000058**, el cual se giró a la Secretaria del Consejo Directivo de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/125/2024**, de fecha 09 de Octubre, mediante el cual, se solicita se dé cumplimiento a lo requerido dentro del Recurso de Revisión RRAIP-1567/2024, en el cual ordena modificar



**CMAPAS**

la repuesta que dio origen a dicho medio de impugnación, así como del oficio número **SCD/021/2024**, de fecha 10 de Octubre este año.



**SALAMANCA**  
EL CORAZON DE CUANAJUATO

El citado oficio **SCD/021/2024** de la Secretaria del Consejo Directivo, peticona a este Comité se pronuncie respecto de la declaratoria de Inexistencia de información, por ende, se hace necesario entrar al estudio tanto de la solicitud así como de la repuesta que genera la titular de Unidad Administrativa que genera la información relativa a incompetencia.

Antes de entrar a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

### MARCO JURÍDICO NACIONAL

En referencia a la excepción al derecho de acceso a la información, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** establece los siguiente:

**ARTÍCULO 6 PÁRRAFO SEGUNDO, A FRACCIÓN I<sup>1</sup>** menciona lo siguiente:

**A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Ahora bien, es importante mencionar que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO<sup>2</sup>** establece:

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o los municipios, de conformidad con los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

<sup>1</sup> Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General. Secretaría de Servicios, Parlamentarios. Última reforma DOF 08-05-2020.

<sup>2</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018.



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207



**Artículo 2.** Esta Ley tiene los siguientes objetivos:

I. Transparentar el ejercicio de la gestión pública, a través del acceso a la información;

**Artículo 4.** Los sujetos obligados deberán establecer políticas públicas que permitan a la persona conocer la información pública que generen o posean los sujetos obligados de esta Ley.

Los sujetos obligados deberán salvaguardar la información pública de conformidad con lo que señale la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley, la Ley de Archivos Generales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la normatividad estatal y federal en materia de datos personales.

Los sujetos obligados fomentarán en el ámbito de sus respectivas competencias una cultura de transparencia y acceso a la información, particularmente, para que, las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, y en general todas personas o grupos en situación de vulnerabilidad conozcan y ejerzan su derecho al acceso a la información pública, facilitándoles en todo momento la búsqueda y acceso a la misma.

**Artículo 7.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**IV. Comité de transparencia:** Es la instancia a que hace referencia la Sección Sexta del Capítulo II del Título Primero de esta Ley;

**VII. Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que contenga el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y las personas servidoras públicas, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

**VIII. Expediente:** Unidad documental, constituida por uno o varios documentos públicos, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

**Artículo 51.** El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado, encargado de ejercer las funciones establecidas en esta Sección.

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

XVI. Suscribir las declaratoria de inexistencia de la información o de acceso restringido.

**Artículo 55.** Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

**Resolución que confirme la inexistencia**

**Artículo 88.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se

utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Por su parte el Diccionario de Transparencia, establece los siguientes conceptos:

### **Comité de transparencia<sup>3</sup>**

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

### **Derecho de acceso a la información<sup>4</sup>**

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que "ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones". El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

### **Confiabilidad de la información<sup>5</sup>**

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, 3 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

<sup>4</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>5</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

### **Búsqueda exhaustiva<sup>6</sup>**

Obligación del área administrativa del sujeto obligado que cuenta o puede contar con la información solicitada. Consiste en localizar toda la información requerida hasta agotar por completo las posibilidades de búsqueda. Esto, con independencia de la posible entrega al solicitante o clasificación de la información.

### **Archivo de trámite<sup>7</sup>**

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos activos de uso cotidiano y que son necesarios para el funcionamiento de una unidad administrativa. Estos documentos se encuentran en proceso de integración de un expediente, por lo que requieren estar disponibles y al alcance de la unidad administrativa que los está generando o trabajando. Los documentos de trámite constituyen la primera etapa del ciclo de vida documental.

### **Inexistencia de información<sup>8</sup>**

La inexistencia de información puede ser una respuesta de un sujeto obligado a una solicitud de información, si la información solicitada no se encuentra en los archivos públicos o en los reservados o clasificados, ya sea por una omisión o pérdida de la documentación en los registros de la institución en estos y otros casos similares el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de información. Además, en los casos en los que la documentación deba existir, el sujeto obligado debe de encargarse de restituirla y entregarla en los tiempos que marca la ley, ya que la LGTAIP señala que los sujetos obligados deben documentar todos los actos que deriven de sus facultades, competencias o funciones.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos de este sujeto obligado, ello de acuerdo a lo establecido por los artículos:

#### ***Atribuciones del Comité de Transparencia***

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

XVI. Suscribir las declaratorias de inexistencia de la información o de acceso restringido.

#### ***Resolución que confirme la inexistencia***

**Artículo 88.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las

<sup>6</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019

<sup>7</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019

<sup>8</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019

circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Por lo tal motivo, conforme a sus atribuciones conferidas dentro de los artículos antes mencionados, es una de las atribuciones de este colegiado, suscribir las declaratorias de inexistencia de información mediante el análisis del asunto para que, si resulta ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en particular el sujeto obligado no tiene dicha información.

Por ende, solicito **que se nombre a una persona integrante de este colegiado, para que lleve a cabo** junto con el personal que designe en el acto de la diligencia el Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS y realice **una búsqueda exhaustiva de la información peticionada** y dar certeza al solicitante de que la información que solicita realmente no existe en los archivos de este sujeto obligado.

De manera unánime **se decide designar al Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del CMAPAS**, toda vez que, por el perfil de abogado y conocedor del derecho, sea este quien de fe de la búsqueda exhaustiva y haga manifestaciones a este colegiado del resultado de la búsqueda, del cual el abogado acepta dicha encomienda.

Dicha búsqueda de la información se deberá tener el día lunes 14 de Octubre de esta anualidad, para ello tendrá que solicitar al Secretario del Consejo Directivo, que nombre a una persona de la Secretaria o en su defecto al enlace de Archivo de Trámite, para que le puedan asistir en la actividad a realizar, esto sin reservar expediente, legajos, archivos en los cuales se pueda encontrar o localizar la información, la actividad se realizara, en las oficinas ubicadas Calle Naranjos 101 de la Colonia Bellavista de esta ciudad, específicamente en el Archivo de Trámite de la Secretaria del Consejo Directivo de este Sujeto Obligado o cualquiera otro que pueda o tenga injerencia en el tema, así también de ser necesario amplie su búsqueda en el archivo de concentración del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., el cual se ubica en calle matamoros número 1207, de la colonia los Álamos de esta ciudad de Salamanca, para poder determinar la existencia o inexistencia de la información a la que alude el hoy recurrente, para que este Colegiado tome las consideraciones pertinentes al caso concreto, así también para que asistan al integrante de este Comité de Transparencia para que este pueda dar fe, de que se cuenta o no se cuenta con esa información.

Hechas las manifestaciones por el Presidente del Comité y este Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS):

#### RESUELVE

**Acuerdo Primero:** Tener por excusado de conocer del presente asunto al Licenciado Guillermo Echeverría Cárdenas, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS.

**Acuerdo Segundo:** Se designa al Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del CMAPAS e integrante del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, sea quien de fe de la búsqueda exhaustiva y haga manifestaciones a este colegiado del resultado de la búsqueda y a su vez este solicite al Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS, que autorice al enlace de Archivo de Trámite o en su defecto una persona adscrita a su área, para que asista al Gerente Jurídico en la búsqueda y localización de la información.

**Acuerdo Tercero:** Se autoriza tener por concluida, la presente Décima Primera Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) y se ordena se convoque desde este momento para volver a

Sesionar de manera extraordinaria el día Martes 15 de Octubre de esta anualidad, para efectos de tener los elementos suficientes, para hacer la declaratoria solicitada y una vez que se tengan estos elementos se pronuncie al respecto este colegiado.

4. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 10:00 diez horas del día en que se actúa, estando presente la totalidad del Quórum. Haciendo mención de la ausencia del Licenciado Guillermo Echeverría Cárdenas, Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS, por motivo expuesto en el punto 4 de la presente sesión.



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA  
**PRESIDENTE**



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
**SECRETARIO DE ACTAS**



ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA  
**VOCAL**



LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO  
**VOCAL**




L.A.E. MARÍA TERESA CANO BECERRA  
**VOCAL**



LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CÁRDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS  
**INVITADO**



LIC. PAOLA GÓMEZ DELGADO  
COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL CMAPAS  
**INVITADO**



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS  
**INVITADO**



**CMAPAS**  
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Comité de  
Transparencia

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA, GTO.**

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	Hugo Enrique Hernández Sierra	SECRETARÍA DE INTERIORES Y PROYECTOS	
2			
3	ESTEBAN DOMINGUEZ C.	CTE, AGUA POTABLE	
4	Paula Gómez Delgado	Coordinadora Archivos	
5	Maria Teresa Cano Garcia	Frente Administrativo	
6	Emilio Piché Vargas	G. Jurídico	
7	Guillermo Echeverría Cortés	Srio. del Consejo CMAPAS	
8	WILLIAM ARTEURO MORA SANCHEZ	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
9	Miguel Héctor Trayo	C. Control	
10			
11			
12			
13			
14			
15			